

pedantesca aparece en la *Imitación de Cristo* de autor desconocido (Vease Renan, *Vida de los Santos*) y la cual es una protesta contra el *ergo* de las sutilezas de escuela, una exhalación de las almas que sienten en oposición á las almas encallecidas por el silogismo; una creación del siglo XIII y no de un periodo frío y pálido, como ese final de la edad media que se arrastra desde 1300 á 1450 esperando el gran despertar; una obra que no pudo ser escrita después de que la *Suma* de Santo Tomás invadió con su escolasticismo todo el pensamiento religioso, al grado que un Cardenal dijo (Renan, op. cit. pág. 25) que algo hubiera faltado al dogma de la Iglesia si no hubiera existido Aristóteles. Pero es una obra que traduce los desalientos y tedios y enfermedades de la edad media, algo así como el nihilismo *humano* del espíritu; una obra cuyo autor había sentido *todo lo que el corazón del hombre es capaz de sentir, pero que no sospechaba todo lo que la mente del hombre puede llegar á saber por la ciencia, la cual, como dice Leibnitz, es un espejo del Universo* (Renan, op. cit.); una obra, en fin, escrita en un tiempo en que el espíritu humano rebozaba por encima de la ciencia, al revés de lo que pasa hoy, que la ciencia *se desborda por encima del espíritu humano*.

359. La otra obra de la edad media fué el cuerpo de derecho canónico con sus incontables falsedades, de que ya hemos hecho mención, y del cual código hablaremos más minuciosamente al tratar la historia de nuestro derecho patrio. El derecho canónico, según Sumner Maine, debe su origen á no haber encontrado la Iglesia en los códigos del derecho romano reglas de moral y de justicia adaptadas á su espíritu; pero la verdad es que el origen de ese derecho canónico es el principio introducido con el

cristianismo de la separación ó distinción social entre el poder religioso y el poder político, pues aceptada esa doble soberanía, la una espiritual y la otra temporal, debió tener la sociedad religiosa sus autoridades, sus códigos y su legislación. Esta organización, esta soberanía espiritual inspirada en gerarquías sociales, produjo como era lógico y natural en una época en que la fe religiosa era casi el único sentimiento y vínculo común de todos los pueblos bárbaros invasores de la Europa, produjo la tendencia inevitable en todo poder á traspasar sus límites y absorber soberanías extrañas. El lenguaje de los Papas, las doctrinas de los theólogos y las prácticas de la Iglesia antes de Carlo Magno, son casi todas de sumisión á la potestad civil (Vease Paul Janet op. cit. tomo I. cap. II. lib. II); pero después de ese Soberano y hácia mediados del siglo IX, la escena cambia en el lenguaje de los Papas, en sus pretensiones y en las enseñanzas teológicas, hasta que llegó el día en que en un arranque de verdadera demencia despótica y con un lenguaje muy distinto en el orden de las pasiones ó sentimientos del que empleara cinco siglos antes Gregorio VII, aunque igual en su doctrina, el altivo y rencoroso Bonifacio VIII, irritado contra Felipe el Hermoso que rechazó como debía una Bula injusta y desautorizada de ese Papa, expidió este en un concilio de Roma la insolente y desatinada Bula *Unam Sanctam*, que hemos copiado en la nota del núm. 89 de esta obra, y ese arranque de locura denunciaba que estaba próximo el fin de la soberanía política del catolicismo y de la edad media; y que la crítica envuelta en la ironía punzante del sentido común ó encarnada en estrofas de fuego, comenzaba á demoler el gigantesco edificio de la teocracia. El *Diálogo entre un clérigo y un soldado* de autor desconocido, pe-

ró de la época de Felipe el Hermoso, censura con acre sarcasmo las pretensiones del Papa Bonifacio VIII; pero el tratado *De Monarchia* del Dante (1) es una síntesis del lento trabajo de los jurisconsultos de aquella edad que reanudando el derecho romano y oponiendo sus doctrinas y sus enseñanzas á las del derecho canónico, sostuvieron la soberanía del Imperio ó del poder temporal como nó relevando sino directamente de Dios y por lo mismo superior en su esfera de acción á todos los poderes. La obra del Dante es un tratado de historia y de filosofía del derecho y de la moral, fundándose en sutilezas aristotélicas puesto que el espíritu humano (dice un autor) no había recobrado la fuerza que entre los griegos tuvo para tratar los problemas con la sola luz de la razón libre y tenía necesidad de las tórnulas de Averroes y de Aristóteles; pero aparece ya un esbozo de filosofía racional del derecho, aunque como buen italiano, Dante, releva la nobleza del pueblo romano y sus derechos á la soberanía universal, justificando el duelo y aceptando puerilidades que en aquellos tiempos eran argumentos serios, como la alegoría del sol y de la luna, símbolos del pontificado y de la soberanía política. Al lado del Dante surge otro adversario terrible del poder papal, el escolástico más célebre de aquella época, el franciscano Ockam que decía á Felipe el Hermoso: *defendedme con la espada y yo os defenderé con la pluma*; y este metafísico abstruso, este *doctor subtilisimus* inventó tan sutiles argumentos en pró de

(1) Véase en Carle *La Vida del Derecho* el análisis de las doctrinas filosóficas del Dante sobre la naturaleza del derecho; y de las cuales, á pesar de los méritos que les atribuye, no nos ocupamos por no contener ninguna idea original, sino el mismo fondo de las ideas dominantes con distintas palabras ó distintas aplicaciones.

las regalías políticas, que un entendido escritor moderno tiene á gran honra figurar en el número del ignorante vulgo que no tenía paciencia para leer, ni inteligencia para comprender á tan sublime escritor. Por fortuna, algunas ráfagas de verdadera luz iluminaban ya aquellas tinieblas aristotélico-escolásticas y católico-averroesas, pues un jurisconsulto de Padua (siglo XIV), Marsilo, autor de un tratado titulado: *Defensor Pacis* llegó á formular estas dos doctrinas heréticas: *1ª ad observanda præcepta divinæ legis, pœna vel supplicio temporali, seu presentis seculi, nemo evangélica scriptura, compeli precipitur, y 2ª Legislatorem humanum solam civium universitatem esse, aut valentiorum illius partem.*

360. Al espíritu teológico-metafísico-dogmático de la edad media, á su derecho divino, á su Papa soberano, espiritual y temporal del mismo, correspondían gobiernos y leyes teocráticas y hay un monumento de legislación de esa época que condensa, refleja y explica el espíritu, la conciencia jurídica, la política, el derecho medioevales, así como la *Suma* de Santo Tomás condensa la conciencia religiosa; este monumento es el código español llamado *Las Siete Leyes de Partida* de Don Alfonso el Sabio, cuyo estudio y análisis puede verse en el capítulo de esta obra dedicado á la historia de nuestro derecho patrio. Ese código español traduce y refleja la conciencia de la edad media, y ese código asociándose al sentimiento de los teólogos, juristas y filósofos de ese período, proclama con ellos en medio de aquel fraccionamiento de soberanías, de aquella anarquía política, proclama y reconoce como único vínculo de unidad entre tantos poderes y pueblos, el vínculo religioso, y como único poder común de esas enti-

dades políticas guerreras y de esos pueblos, al Papa, cuyo brazo, cuyo apoyo, cuyo ejecutor es el Emperador.

NOTA CORRESPONDIENTE AL CAPITULO ANTERIOR.

Para que no se reputen lírica declamación las verdades científicas enunciadas, á saber: que *socialmente* hablando son naturales el catolicismo y el cristianismo: que uno y otro han obedecido en su proceso ó desenvolvimiento á leyes *sociológicas* naturales: que el catolicismo es una adaptación á las necesidades sociales esencialmente *paganas* de la raza indo-europea: que no es el mundo el que se ha hecho cristiano sino el cristianismo el que se ha hecho mundo, para comprobar estas verdades científicas, nos atenderemos exclusivamente á hechos históricos, á la historia de lo que es y ha sido y sigue siendo el catolicismo en el desenvolvimiento de sus *Dogmas*, de sus gerarquías y *Poderes*, especialmente el *Pontificado*; en la abdicación de sus primitivos ideales socialistas trocados por *Costumbres* é imitaciones paganas. Por lo mismo, en esta nota hablaremos de esas varias fases de la actividad religiosa católica:

DOGMAS.

Las primeras agrupaciones cristianas no tenían más dogma, más creencia, más doctrina que la fe en Jesucristo como *Mesías* que había resucitado y que *muy pronto* volvería á reinar en la tierra con los justos. (I. Thess IV, 12 y sigtes. Cor. I XV. — Apocal. XX, XXII, — S. Jerónimo, Coment. in Math. Lib. IV. citando á Lactancio. — Hebreos III, 7 y sigtes. — Apocal. XII); y no tenían otra moral diferente de la ley de Moisés y otro culto que la vida y la oración en *comun*, pues los primeros fieles daban sus bienes á las comunidad, motivando estas donaciones como las innumerables en la edad media á los conventos en *advenanti mundi vespera*. (Act. XI; 29, 30, XX, 17. — Galat II, 10. Act. V, 1, 11. — Rcm. XV, 26 y sigtes. — I Cor. XVI, 1 y 4 II Cor. VIII y IX.) Pero á medida que las pequeñas comunidades cristianas crecían y que ingre-

saban á ellas, no por vocación, sino por conveniencia política ó por cálculos egoistas, multitud de individuos atraídos por las ventajas materiales de aquellas asociaciones; á medida que formaron parte de ellas espíritus cultivados en la filosofía griega y en las letras profanas, no podían bastar á esos espíritus las sencillas prácticas y creencias casi pueriles de los primeros cristianos, sobre todo cuando la creencia capital de éstos, la *vuelta inmediata del Mesías y próxima resurrección de los muertos* (de los cuerpos, pues los judíos y los primeros cristianos no tenían idea precisa del alma en el sentido de la filosofía griega de donde la tomó el catolicismo) no llegaba, no se realizaba á pesar de larga espera. Entonces fué preciso otra explicación á la fe en el Mesías, fué preciso crear una *theología*, fué preciso armonizar la biblia y el evangelio entre sí, con las nuevas doctrinas, y fué preciso, sobre todo, dar bases filosóficas á los textos considerados como revelados y que siendo puramente literarios y sentimentales, se prestaban y prestan, como toda obra literaria, á la vaguedad de toda clase de interpretaciones. Este fué el trabajo de los primeros *theólogos* llamados *Padres de la Iglesia*; todos, ó casi todos, completamente helenizados, esto es, imbuidos en la filosofía griega y en las letras profanas.

Pero cuando por la conversión de Constantino y por la protección que otros Emperadores dieron al cristianismo, se precipitaron á su seno turbas de toda clase de personas, y muy especialmente, de personas cultivadas, que eran las que entonces, como ahora, medraban por la política y la adulación; cuando así, con esas multitudes acreció la Iglesia el número de sus sectarios y aun el de sus sacerdotes, pues los privilegios concedidos á éstos hacían que inencontrable número de personas de alta posición se consagraran al sacerdocio (veanse los capítulos relativos á la historia del Derecho Romano); cuando así se transformó el cristianismo de sociedad de mutua protección y de muy sencillas creencias y esperanzas en sociedad en que dominaban los paganos, los sectarios sin conciencia los intereses materiales, el orgullo de los jefes (Obispos), la ambición, etc., etc., entonces también se transformó la actividad de los directores y de los súbditos de esa Iglesia, de manera que todas las energías que antes se consagraban á la caridad, á la mutua protección, á la oración etc, se consagraron á disputas teológicas, á especulaciones filosóficas, á rivalidades y enconos por sostener